

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone: ^{10 5 NOV. 2020}

1.- Para los fines pertinentes obsérvese que los demandados armaron contestación en la oportunidad procesal pertinente, - fol. 109 a 156- y -fol. 928 a 976-, quienes propusieron excepciones de mérito, a las que se les dará trámite una vez se hayan resuelto las previas.

2.- El informe rendido por la Procuraduría General de la Nación que milita a folio 978 a 979 agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

3.- Téngase en cuenta la dirección electrónica señalada por el apoderado de los demandados, informada a folio 977 del legajo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(15)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 75 Hoy 6 NOV. 2020 La Sria. NOBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

05 NOV. 2020

Como quiera la solicitud de nulidad se funda en causal distinta a las señaladas en el art. 133 de C.G.P., se RECHAZA DE PLANO, conforme a lo dispuesto en el inciso final del art. 135 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(5)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 75
Hoy 06 NOV. 2020
La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-

RAD. 110013103004201900670

FL.6

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

10 5 NOV. 2020

Por secretaria, súrtase el traslado previsto en el art. 110 del CGP., a las excepciones previas presentadas por el demandado ÁLVARO RAFAEL MENDOZA SARAY.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(5)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 75 Hoy 0 6 NOV. 2020 La Sria. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-

RAD. 110013103004201900670

FL.6

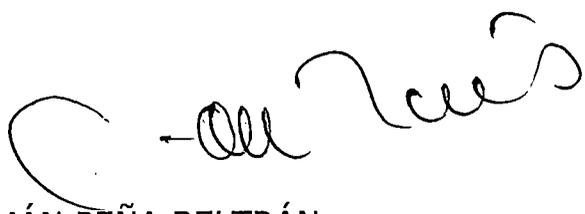
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

05 NOV. 2020

Por secretaria, súrtase el traslado previsto en el art. 110 del CGP., a las excepciones previas presentadas por la demandada TRACTOCHEVROLET LTDA.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(5)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 75 Hoy 06 NOV. 2020 La Sria.  NUBLA ROCÍO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

05 NOV. 2020

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Como quiera que se pretende llamar en garantía a personas jurídicas, indíquese quien ostenta la calidad de representante legal de las mismas, acreditándola en debida forma.

De lo subsanado apórtese copia para traslado y archivo del juzgado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(5)

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 73 Hoy 06 NOV. 2020 La Sria.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
--

YRP.-